

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á page

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó, nombrar una Comisión de los Sres. Salteras, Campa y Montes á Ingeniero Secretario de la Comisión, para que estudiara y presentara un proyecto de reglamento de estas Corporaciones. En el día 18 de Junio de 1889, se celebró una sesión pública en el despacho ordinario, en la que se dio cuenta por el Sr. Salteras de la comunicación del Sr. Ingeniero Secretario, para que se celebrara una sesión pública de la Comisión, para que se acordara el reglamento de estas Corporaciones. En el día 18 de Junio de 1889, se celebró una sesión pública en el despacho ordinario, en la que se dio cuenta por el Sr. Salteras de la comunicación del Sr. Ingeniero Secretario, para que se celebrara una sesión pública de la Comisión, para que se acordara el reglamento de estas Corporaciones.

DE LA
 El Sr. Ingeniero Jefe de Montes dijo que en la sesión de 18 de Junio de 1889, se acordó nombrar una Comisión para que estudiara y presentara un proyecto de reglamento de estas Corporaciones. En el día 18 de Junio de 1889, se celebró una sesión pública en el despacho ordinario, en la que se dio cuenta por el Sr. Salteras de la comunicación del Sr. Ingeniero Secretario, para que se celebrara una sesión pública de la Comisión, para que se acordara el reglamento de estas Corporaciones.

Núm. 3560
COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA
 Sesión del 28 de Octubre de 1890
 Previa citación de 2.ª convocatoria, se reunieron en el local de costumbre los Sres. Vocales: Presidente, Salorras (Vocal del Consejo de Agricultura), Cabré, Canals, Badia, Ingeniero Jefe de Montes, Profesor de Agricultura é Ingeniero Secretario, bajo la Presidencia del Excmo. señor Marqués de Montoliu, con asistencia del Ingeniero de la docente ambulante, abriéndose la sesión á las diez y media de la mañana. Acto seguido se leyó una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil interino dando cuenta de haber tomado posesión con fecha 16 del actual, del cargo de Ingeniero agrónomo de la provincia, Secretario de esta Comisión D. Adolfo Virgili y Vidiella. La Comisión quedó enterada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 (Gaceta del 13 de Noviembre)
 El Sr. Ministro de Fomento dijo que en la sesión de 18 de Junio de 1889, se acordó nombrar una Comisión para que estudiara y presentara un proyecto de reglamento de estas Corporaciones. En el día 18 de Junio de 1889, se celebró una sesión pública en el despacho ordinario, en la que se dio cuenta por el Sr. Salteras de la comunicación del Sr. Ingeniero Secretario, para que se celebrara una sesión pública de la Comisión, para que se acordara el reglamento de estas Corporaciones.

Núm. 3559
SECCION DE FOMENTO.—MONTES
Segundas subastas de pastos

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Montes cuyos productos se subastan	Especie y número de cabezas de ganado que pueden entrar al pasto			Tasación Pesetas	Mes, día y hora en que deben celebrarse las subastas
		Lanares	Cabrias	Vacunas		
Arnes	El Puerto	400	1000	12	1.144'00	29 Noviembre 10 mañ.
Benifallet	Todos sus montes	1000	»	»	375'00	29 » 10 »
Cabra	Jordá	300	20	»	85'00	29 » 10 »
Cénia	La Fou	800	350	»	375'00	29 » 10 »
Espluga	Gayacha ó Gravalosa	100	50	»	50'00	3 Diciembre 10 »
Idem	Bosch del Comú	700	»	»	350'00	3 » 10 1/2 »
Fatarella	Todos sus montes	1500	1000	»	387'50	30 Noviembre 10 »
Gándesa	Vallclara, Fontcalda y Barranco del Frare	1000	450	»	805'00	1 Diciembre 10 »
Montblanch	Plans de la Vila	120	60	»	66'00	1 » 10 »
Rojals	Plans de San Juan	500	100	15	235'00	2 » 10 »
Tivisa	Comuns de la Vila	800	900	»	875'00	29 Noviembre 10 »
Idem	Montredon	100	50	»	62'50	29 » 10 1/2 »
Tortosa	Barranco de Regachol, Figuerases y Ferradura, Mola de Catll y Tallnou	2000	500	»	375'00	1 Diciembre 11 »
Villalba	Barraball y San Pau	500	200	»	225'00	29 Noviembre 10 »
Vandellós	Bosch del Comú	1600	1500	25	1.350'00	30 » 10 »
Vimbodí	Poblet	600	300	»	600'00	4 Diciembre 10 »

Dióse lectura por el Ingeniero Secretario del acta de la sesión celebrada el 14 de los corrientes, y antes de aprobarse, dicho Sr. Secretario usó de la palabra con la venia del Sr. Presidente, y pidió á la Comisión desechara el informe del señor Cabré, contestación, al que presentó con fecha 15 de Septiembre el Ingeniero de la docente D. Antonio Fernández, justificando los reparos hechos en las cuentas presentadas, correspondientes desde Septiembre del 89 al de Marzo del 90, ambos inclusivos; por entender que el citado escrito, está revestido de un carácter demasiado personal, que hace imposible su aprobación por la Comisión. Anunció su voto en contra del informe de referencia y sin entrar en el fondo del mismo, combatió su forma por considerarla impropia de la índole de tales documentos y de la respeta-

NOTA.—Los Alcaldes instruirán los expedientes de subasta en debida forma, remitiendo á los pueblos limitrofes los oportunos edictos, que convenientemente diligenciados serán unidos á dichos expedientes de subasta para justificar la requerida publicidad de los mismos.
 Tarragona 13 de Noviembre de 1890.— El Gobernador, Fernando Boville,

ble y elevada misión para que han sido creadas las Comisiones provinciales de defensa, exponiendo á la vez la conveniencia de que se nombrara del seno de la Junta una Comisión compuesta de cinco Vocales, para que estudiara detenidamente las cuentas, los reparos formulados y el informe justificativo del mencionado Ingeniero, para que propusiera á la provincial lo que estimara conveniente.

El Sr. Cabré apoyó su dictamen, defendiéndose de los cargos hechos por el Ingeniero Secretario y sostuvo su derecho de que constara en acta.

El Ingeniero Secretario contestó á lo manifestado por el Sr. Cabré diciendo que no ponía en duda tal derecho, que lo único que él había pedido, era que la Comisión desechara su informe por las razones expuestas.

Usó de la palabra el Sr. Satorras, Vocal del Consejo de Agricultura y dijo que la aprobación del acta no traía consigo la del informe mencionado, del cual la Comisión solo quedaba enterada, y que en su día pasaría con las cuentas y demás documentos de referencia á la resolución de quien correspondiera.

El Ingeniero Jefe de Montes, sostuvo el criterio del Sr. Satorras, que fué aprobado por la Comisión.

El Ingeniero Secretario declaró que en este sentido no tenía ningún inconveniente en votar la aprobación del acta, la que quedó aprobada. Acordándose que al publicarla en el *Boletín oficial* se omitan los detalles de la rectificación del Sr. Marqués de Montoliu y de la ampliación de ella presentada por el señor Cabré, combatiendo el informe de descargos que el Ingeniero de la docente Sr. Fernández presentó á su debido tiempo, contestando á los reparos que al efecto, el señor Marqués hizo en las cuentas de gastos que por dicho Ingeniero fueron presentadas á la Comisión para su aprobación.

Por el Ingeniero Secretario se dió lectura el acta del 21 del actual, según la cual la Comisión no pudo celebrar sesión por no haberse reunido número suficiente de señores Vocales.

El Sr. Satorras manifestó la extrañeza que en dicho día no se hubiese podido celebrar sesión, habiéndose no obstante reunido mayor número de señores Vocales que en otras ocasiones, y sin embargo se celebraron.

El Ingeniero Secretario contestó que determinando la ley que las Comisiones provinciales deben componerse de 15 Vocales y el Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente, no pudo celebrarse, porque no se reunieron la mitad más uno de señores Vocales para tomar acuerdo. Además, añadió, existe el precedente de no haberse podido

celebrar sesión el día 25 de Agosto último, á pesar de haber asistido 6 Vocales.

El Sr. Satorras insistió en lo dicho anteriormente, haciendo presente á la Comisión, que si no recordaba mal ésta había acordado poder celebrarla y tomar acuerdo con asistencia de determinado número de Vocales, sin que se reuniesen mayoría, á lo cual asintió el Sr. Cabré.

El Ingeniero Secretario expuso, que no determinando la ley nada respecto de este punto, enténdiéndose deben atenderse á la costumbre y al reglamento de otras Corporaciones, en todos los cuales se hace indispensable la reunión de mayoría, para celebrar sesión de primera convocatoria.

El Ingeniero Jefe de Montes dijo que no habiéndose todavía redactado por el Ministerio de Fomento el reglamento interior, por el que deben regirse las Comisiones provinciales de defensa, creía que éstas tenían atribuciones para tomar los acuerdos que creyesen convenientes, y que desde luego, si la Comisión había acordado ó acordaba que pudiese celebrarse con determinado número de Vocales sin que se llegase á la mayoría, sería válido el acuerdo.

El Sr. Badía preguntó si la Comisión tenía facultades para redactar su reglamento interior.

El Ingeniero Jefe de Montes contestó afirmativamente.

El Ingeniero Secretario manifestó su duda, de que la Comisión pudiera tomar acuerdos, que en algún caso pudieran desvirtuar lo dispuesto en la ley. Dijo que desde el momento que ésta previene que sean diez y seis los individuos que han de formar la Comisión y á ellos se encarga el cumplimiento de la ley, es porque se considera necesario este número, y no se comprende que la Comisión quiera tomar acuerdos no reuniéndose mayoría. Continuó diciendo que esta medida podría traer consigo la anulación de la mayoría de la Comisión, puesto que el día que no pudiera reunirse, se vería con el acuerdo mencionado sujeta á las resoluciones de un número escaso de Vocales, resoluciones que bien pudieran ser contrarias al criterio general.

Expuso también, que según los datos recogidos en Secretaría, la Comisión no está constituida en la forma que determina la ley, puesto que, en vez de tres mayores y tres menores contribuyentes que ésta señala, la Comisión se compone de cuatro mayores y cuatro menores, y que tratándose de una cuestión tan delicada no podía menos de llamar la atención del Sr. Presidente, rogando se estudie este asunto para ajustarse á lo prevenido en la ley, á fin de evitar que la Comisión pudiese tener carácter ilegal, y eludió la responsabilidad

que pudiera caber á la misma por su constitución anómala.

El Sr. Presidente propuso, y así se acordó, nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Satorras, Jefe de Montes é Ingeniero Secretario para que estudien detenidamente los siguientes extremos y propongan los medios de resolverlos.

1.º Número de Vocales que son necesarios para celebrar sesión y tomar acuerdos.

Y 2.º Constitución de esta Comisión con arreglo á lo prevenido en la ley de defensa de 18 de Junio de 1885.

Entrando en el despacho ordinario, se dió cuenta por Secretaría de una comunicación del Ingeniero Jefe de la docente ambulante de defensa contra la Filoxera D. Ignacio Víctor Clarió, poniendo en conocimiento de la Junta haber tomado posesión con fecha 1.º de Octubre de dicho cargo.

El Sr. Presidente hizo uso de la palabra y presentó á los señores Vocales reunidos al Sr. Clarió, felicitándole por su nombramiento, lo propio que á la Comisión. Hizo un cumplido elogio de las cualidades que adornan á dicho señor, y expuso la necesidad de continuar con energía y actividad la campaña de defensa para salvar de la ruina la viticultura de esta provincia. Enumeró los esfuerzos hechos por la Comisión con este objeto y dijo que confiaba en los dotes del Sr. Clarió y buenos deseos manifestados por éste y en el concurso del señor Virgili, para que la Comisión pueda llevar á la práctica, todas las medidas necesarias para combatir la plaga, con arreglo á lo prevenido en la ley. En nombre de la Comisión invitó al Sr. Clarió para que asista á las sesiones que celebra semanalmente la misma, si las atenciones del servicio no se lo impida.

El Ingeniero Jefe de la docente agradeció en breves palabras á la Junta y á su digno Presidente, la atención que le dispensaban, invitándole á asistir á las sesiones.

El Ingeniero Secretario dió lectura de otra comunicación del Sr. Clarió, manifestando, que el dueño de las barracas de sulfuro de carbono que están depositadas en San Jaime dels Domenys, ruega le sean devueltas, comprometiéndose á abonar el valor del sulfuro que contengan.

El Sr. Cabré dijo que ya en otra época había hecho la misma petición; siendo de extrañar la reproducción, por cuanto, las barracas de sulfuro, cree pertenecen á la Comisión según debe constar en acta.

El Ingeniero de la docente manifestó que, según sus antecedentes, las barracas no pertenecen á la Comisión, en cuyo caso se pueden devolver á su dueño con las condiciones por él solicitadas.

La Comisión acordó sean examinadas las actas y recibos para resolver lo más conveniente.

Asimismo se dió cuenta por el Ingeniero Secretario de las siguientes comunicaciones:

1.º De una del Sr. Clarió participando que han sido reconocidos ocularmente los viñedos del término municipal de Vilabella por los Capataces á sus órdenes, dando por resultado no haber encontrado la presencia de la filoxera.

2.º De otra del mismo señor, dando cuenta de que en la actualidad se ocupa en el estudio del plan, de la próxima campaña y presupuesto de los gastos que han de originar los trabajos de reconocimiento y extinción, el que someterá á la aprobación de la Comisión.

3.º De una del Sr. Gobernador civil interino, trasladando otra de la Dirección general de Agricultura fecha 16 del actual, manifestando, que por el art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1888, las Comisiones docentes ambulantes de defensa contra la filoxera, están agregadas al Servicio Nacional Agronómico, debiendo ajustarse á lo prevenido en el tit. 3.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de 9 de Diciembre del 87, la corrección de las faltas que el personal de aquellas, cometa en el ejercicio de sus funciones.

4.º De ocho comunicaciones de igual número de Alcaldes, participando no haber observado en los viñedos de sus términos municipales respectivos indicios que revelen la presencia de la filoxera.

5.º De un recibo de la Sección de Fomento, expedido á favor del auxiliar de Secretaría de esta Comisión, en el que acredita haber hecho éste entrega en dicha Sección, de las diligencias evacuadas en la persona de D. Jacinto Enrique Diaz, por el Negociado de Orden público.

6.º De una comunicación del Alcalde de Vilabella participando haber sido reconocidos los viñedos de dicho término por los Capataces de la docente ambulante, sin encontrar la filoxera.

La Comisión quedó enterada de los mismos.

El Profesor de Agricultura, señor Sala, cumpliendo lo acordado en sesión de 23 de Junio último, leyó un interesante y bien escrito trabajo, sobre repoblación de los viñedos en el Ampurdán, con vides americanas, redactado teniendo á la vista los informes que le han facilitado varios viticultores de aquella comarca. La Comisión oyó con repetidas muestras de aprobación la lectura de datos tan importantes, y felicitó al Sr. Sala por su trabajo, acordándose conste íntegro en acta y que se procure su publicación en los periódicos de la localidad. A propuesta del Sr. Badía la Comisión acordó consignar en acta, un voto de gracias á favor de

«Sr. Sala, por su trabajo que dice así:

«A LA COMISIÓN:

En cumplimiento del encargo que me hizo esta Comisión, toda vez que pasaba á la provincia de Gerona, de indagar el estado de la reconstitución en los viñedos del Ampurdán, creí conveniente abrir una breve información entre unos cuantos de los principales viticultores de aquella comarca, concretándola á las preguntas siguientes:

1.ª ¿Existen en el Ampurdán viñas reconstituidas en plena producción?

2.ª ¿Qué especies americanas se han plantado con preferencia, bien como productores directos, bien como porta-ingeritos?

3.ª ¿Qué especies se han adaptado á los terrenos secos, montuosos, calcáreos y de poco fondo?

4.ª ¿Qué resultado han dado las especies Cinérea y Berlandieri, recomendadas por Viala á su regreso de los Estados Unidos, si es que se han ensayado?

5.ª ¿Qué especies se han adaptado mejor á los terrenos llanos, frescos y de buen fondo?

Los informantes que por cierto han contestado con una galantería digna del mayor aplauso, dando cuantos informes les pedía é invitándome á la visita de sus viñedos, han sido los Sres. Gifré de Llausá, introductor de las vides americanas en el Ampurdán, representante de la Comisión de defensa en el Congreso internacional de Burdeos y fundador de la primera Escuela de ingertadores; el Sr. Galter, farmacéutico de Figueras quien viene practicando ensayos sobre vides americanas, desde el año 82 y tiene Riparias ingertadas de Carriena, Garnacha y Alicante Bouschet desde el año 85; el Sr. Palau de Darnius, Diputado provincial y distinguido propietario viticultor y los Sres. Falp y Coll de Rosas, el último de los cuales recoge ya 250 cargas de vino de las viñas reconstituidas.

A la primera pregunta contestan (por cartas que tengo á la disposición de los individuos de la Comisión) unánimemente en sentido afirmativo, añadiendo el Sr. Galter «que los viticultores del partido de Figueras se han lanzado con valentía al cultivo de la viña americana; pero faltando á los más, los conocimientos indispensables sobre las variedades de resistencia probada y las condiciones de suelo y clima que mejor convenían á cada una de ellas, ha resultado que no siempre el éxito ha recompensado el cúmulo de afanes que pesan sobre el viticultor; de todos modos el impulso está dado y sacando un partido provechoso de la inexperiencia de los primeros años, se llegará á un resultado satisfactorio. Es cuestión de tiempo, constancia, inteligencia y dinero.»

El Sr. Palau añade, que la mayor parte de ellas, producen más que las antiguas; el Sr. Falp dice «que hay viñas en plena producción, en terrenos arcillosos y areniscos, pero que no son calcáreos, y el Señor Coll sienta que en el Ampurdán existen varias vesanas de viñedo en plena producción, todo sobre pie americano; viñas hay de un año de ingerto hasta siete años, demostrando mucho vigor y lozanía estos últimos, y que su país principia ya á poderse contar, como á un país que tiene los viñedos reconstituidos y que dentro dos años se hará en general la mitad ó más de cosecha que en los años del 80 al 83 que estábamos en plenísima producción.»

A la segunda pregunta contestan que se han plantado Riparias y Rupestris como porta-ingeritos: Jacquez como productor directo y en pequeña escala, Solanis, Vialla, Clinton, Taylor, Yorkmadevia y algunos otros. Respecto del Jacquez dice el Sr. Coll de Rosas que «pocos Jacquez directos se han plantado á pesar de que también dan buenos resultados» y el señor Falp añade «que se usa poco como porta-ingeritos y algún propietario en poca cantidad por producción directa», «que hay un propietario que está muy enamorado y hace la propaganda por la Jacquez, pero tiene pocos ó ningún imitador.»

A la tercera pregunta contestan que no se han hecho ensayos; el Sr. Palau dice «que los primeros que se han plantado ha sido en este año en el campo de experiencias que hay en Figueras, por lo tanto, no sé sus resultados por haberse plantado hace poco tiempo» y el Sr. Coll dice «que un íntimo amigo suyo las ha ensayado y no le han dado muy buen resultado, por ser calcáreo el terreno.»

A la cuarta pregunta contesta el Sr. Gifré que como en nuestro país no hay ni rastro de tierras calizas no se pudo ensayar que plantas se adaptan á esta clase de terrenos; «aquí se han plantado pocos Rupestris, pero las que hay prosperan bien en los terrenos montañosos, pobres y de poco fondo, siendo un buen porta-ingerito y teniendo visto que son muy preferibles á las Riparias en esta clase de suelos, por cuya razón se plantarán muchas más de aquí en adelante;» el señor Galter dice «los pocos ensayos hechos hasta hoy no han dado resultado satisfactorio.»

El Sr. Palau dice «de todas las cepas ensayadas en el Ampurdán, la que mejor vegeta en terrenos secos es la Rupestris, pero si estos terrenos son muy calizos están dando malos resultados, por ser atacados de la Clorosis.»

El Sr. Falp dice «van muy bien en los terrenos que expresa, las Rupestris, pero hasta hoy se han empleado las Riparias por tenerlas más á mano» y el Sr. Coll contesta,

«aquí se han plantado todo Riparias ya en el llano como en la montaña, pero para los montañosos áridos, la mejor planta es el Rupestris y para los terrenos montañosos ó llanos que sean calcáreos, pero en ningún concepto pueden plantarse Riparias en estos últimos terrenos que mueren á los tres años de Clorosis.»

A la quinta pregunta contesta el Sr. Falp diciendo que «las Riparias en general y en pocos los Jacquez, porque no ha habido entusiasmo por esta última clase;» el Sr. Coll dice «aquí se ha plantado todo Riparia por ser terreno suelto y ferruginoso, que es lo que desea la Riparia y que en cuanto á los terrenos, se han plantado del llano como de la montaña, dando buena lozanía según el terreno más ó menos bueno; para los terrenos calcáreos, arcillosos y muy húmedos, la mejor planta es el Solonis.» y por último el Sr. Palau contesta, «que en los terrenos llanos de buen fondo sino son calizos ó arcillosos, la Riparia tomentosa y Portalis son la» que mejores resultados prometen, y Solonis si son terrenos húmedos; en una palabra, las cepas que dan mejores resultados en suelos sueltos arenosos, ferruginosos en los que haya fondo de tierra, son la Portalis y Riparia tomentosa, pero muy malos resultados si son terrenos arcillosos, húmedos y compactos. Las Riparias ingertadas desde el año 85 que posee el Sr. Galter, viven también en terreno de aluvión, suelto y permeable en una viña y en otra es un esquisito que se disgrega fácilmente por los agentes atmosféricos; en este último la producción es menor, pero el fruto mejor, Las Riparias ingertadas de Alicante Bouschet dejan que desear lo que atribuye á la falta de afinidad entre el patrón y el ingerto.»

El Sr. Gifré fundador de una escuela de ingertadores, se ofrece á enseñar la práctica del ingerto sobre pie americano á un cierto número de capataces, que de esta provincia se mandarán ó venir él personalmente con los instrumentos necesarios, dando públicas conferencias para enseñar la práctica del ingerto á nuestros viticultores, sin más retribución que la puramente material de gastos de viaje y estancia.

Para resumen de esta breve información y como síntesis de la misma, creo que podrían deducirse las conclusiones siguientes:

1.ª El Ampurdán tiene viñas reconstituidas en plena producción y trabaja con fe en la reconstitución total, aprovechándose de la inexperiencia de los primeros años y vislumbrándose no muy lejano el día de un nuevo florecimiento de aquella viticultura.

2.ª Se han plantado muchas Riparias las cuales no se han adaptado á todos los terrenos, siendo la

causa de muchos fracasos; las Rupestris van ganando terreno y tienen muchos partidarios; se han plantado Jacquez que han probado bien en unos terrenos y en otros no tanto; algunos Solonis y como ensayo otras varias especies.

3.ª No se ha encontrado hasta la fecha ninguna especie que se adapte bien á los terrenos áridos montuosos, secos y calcáreos que tanto abundan en esta provincia; la Rupestris, sin embargo, es la cepa más rústica y se adapta bien, siempre que aquellos terrenos no sean excesivamente calcáreos.

4.ª No se sabe el resultado de las especies Cinérea y Berlandieri, recomendadas y traídas por Viala de los Estados Unidos para los terrenos calcáreos.

5.ª Para los terrenos sueltos de aluvión, arenosos, ferruginosos, frescos y de buen fondo, están indicadas las Riparias y especialmente la variedad *Tomentosa* y *Portalis*; si los terrenos son arcillosos, compactos y húmedos la Solonis.—Esteban Sala.—Tarragona 28 Octubre 1890.»

Terminada la lectura, el Ingeniero Jefe de Montes, propuso á la Comisión, la adquisición de algunas obras que traten de la repoblación de los viñedos con vides americanas, acordándose encargar al Sr. Clarió, presente una lista de las más importantes.

Asimismo se acordó que el señor Virgili se haga cargo del material de la Secretaría de la Comisión, que deberá serle entregado por el Secretario saliente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una menos cuarto de la tarde de cuyos acuerdos certifica.—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V. B.—El Presidente, P. D. Montoliu.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gabriel Frutos Sanz, pidiendo indulto de la pena de seis años de destierro en que se le conmutó la pena de seis años, ocho meses y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Colmenar Viejo en causa por los delitos de atentado y lesiones;

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo, el cual lleva cumplida casi la mitad de su condena;

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Gabriel Frutos Sanz del resto de la pena de seis años de destierro que está sufriendo.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa —MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3561

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en consistorio del día 11 del actual, la provisión de una plaza de Contador de fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas que ha resultado vacante en virtud de modificación de la plantilla de la Secretaría, se abre concurso público para la provisión del citado cargo, debiendo reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

1.ª Las que prescribe el art. 123 de la vigente ley Municipal para el cargo de Secretario.

2.ª Poseer los conocimientos de Hacienda y Contabilidad municipal necesarios para el acertado desempeño del cargo.

3.ª Ser persona de buena conducta y reconocida honradez.

Los méritos y servicios que se quieran hacer constar deberán continuarse á la solicitud presentada con los documentos justificativos, reputándose como mérito en el concurso en igualdad de condiciones haber desempeñado cargo igual en este ú otros Ayuntamientos ó haber prestado servicios análogos en relación con el cargo que se trata de proveer.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación durante los días y horas hábiles y extendidas en el papel de la clase correspondiente durante el término de quince días, contaderos desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Reus 14 de Noviembre de 1890.—El Alcalde accidental, José Salvat.

Acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en consistorio de 11 del actual, la provisión de la plaza de Depositario-Recaudador de fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 5.640 pesetas que ha resultado vacante en virtud de modificación de la plantilla de la Secretaría, se abre un concurso público para la provisión de la mencionada plaza, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Reunir las condiciones que para el cargo de Secretario exige el

art. 123 de la vigente ley Municipal.

2.ª Poseer los conocimientos de Contabilidad y Administración municipal necesarios para el acertado desempeño del cargo.

3.ª Ser persona de buena conducta y reconocida honradez.

4.ª El que resulte designado deberá constituir previamente y antes de la toma de posesión del cargo en concepto de fianza en la caja de depósitos, Sucursal del Banco de España, Banco de Reus ú otro establecimiento de crédito que designe el Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 30.000 pesetas en efectivo ó de 40.000 en efectos públicos, calculados al precio de su cotización oficial el día en que se formalice la fianza ó bien constituir fianza hipotecaria por la de 45.000 pesetas sobre fincas rústicas ó urbanas en primera hipoteca con facultad en el Ayuntamiento en los tres casos de exigir aumento ó reposición cuando lo considere conveniente.

5.ª Podrán hacerse constar en la solicitud los méritos y servicios que se crean procedentes, uniéndolo á la misma los documentos justificativos.

6.ª El que obtenga el cargo deberá encargarse no sólo de la Depositaria sino también de la Recaudación municipal, sosteniendo para ello el personal que sea necesario y con sujeción además á las condiciones que en su día fijó el Ayuntamiento y que constan en el expediente que queda de manifiesto en Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en Secretaría extendidas en el papel del sello correspondiente durante el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Reus 14 de Noviembre de 1890.—El Alcalde accidental, José Salvat.

Núm. 3562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hallándose confeccionado por la Junta repartidora el reparto de consumos y recargos autorizados por la ley, de este pueblo para el corriente año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que tengan por conveniente los interesados.

Perafort 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, José Bardina.

Núm. 3563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dota-

da con el sueldo anual de 500 pesetas para las familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos y además los contratos particulares con el Ayuntamiento y demás vecinos á precios convenidos.

Y para que llegue á noticia de los facultativos titulares que pueda convenir, se hace público por medio del presente anuncio.

Paüls 13 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 3564

Don Antonio Royo Lleyxá, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns, provincia de Tarragona, partido judicial de Tortosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba y teniendo que proveerse por personas que reúnan las condiciones prevenidas por la ley municipal; se anuncia el presente para que los que desean solicitarla podrán presentar las solicitudes y demás documentos que acrediten sus méritos á esta Alcaldía por el término de quince días, contaderos desde el que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mas de Barberáns 9 de Noviembre de 1890.—Antonio Royo.

Núm. 3565

Don Jaime Tarragó Muntané, Alcalde constitucional del pueblo de Dosaiguas, partido de Falset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que confeccionados por segunda vez los repartos de consumos y del grupo de los líquidos á causa de haberse anulado el primero por la Administración de Contribuciones, estarán nuevamente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Confeccionado con autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no gravadas, y gastos de defensa contra la floxera, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Dosaiguas 13 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Jaime Tarragó.

Núm. 3566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Formado por la Junta el repartimiento de consumos y recargos autorizados, y por los representantes del gremio el de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de esta villa para el actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante este plazo podrán ser examinados por los vecinos y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Alfara 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Tomás Sabaté.

Núm. 3567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Debiendo confeccionarse el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891-92, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Corporación durante el presente mes de Noviembre hasta el día doce del próximo Diciembre á fin de que la Comisión pueda acordar lo que en su vista proceda.

Ruego á los señores Alcaldes de Benisanet, Mora, Ginestar, Rasquera y Benifallet, lo hagan presente á sus administrados terratenientes de esta.

Miravet 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3568

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Hago saber: Que por parte de María Vilá y Badia, vecina de esta ciudad, se ha solicitado la instrucción de expediente para la reclusión definitiva de su hija María Miró y Vilá en manicomio; y por providencia de ayer de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha acordado oír á los parientes de dicha alienada emplazándoles para que dentro el término de un mes, puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de dicha pretensión.

Tarragona 13 de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

IMPRESA DE FRANCISCO SUERES